



POSSE
HERRERA
RUIZ 

GUÍA PARA PERSONAS AFECTADAS POR EL TERREMOTO

Trámites, documentos y ayudas del Estado

Actividad PROBONO — POSSE HERRERA RUIZ

PASO 1 — REGÍSTRESE COMO DAMNIFICADO

Fuentes: Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres); Resolución 1166 de 2021 DAPS (Registro Único de Damnificados — RUD); Ministerio de Justicia — LegalApp (procedimiento de inscripción ante alcaldías).

- ❖ Vaya a la Alcaldía de su municipio para inscribirse en el Registro Único de Damnificados (RUD).
- ❖ Solo necesita un documento de identidad de cualquier familiar y conocer la dirección de su vivienda afectada.
- ❖ Siga las instrucciones de los organismos de emergencia: Defensa Civil, Cruz Roja, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

¡Inscríbase lo antes posible!



El RUD es necesario para acceder a muchas ayudas (Resolución 1166 de 2021 DAPS).

¿Perdió sus documentos?

Fuentes: Resolución 20416 de 2019 RNEC (gratuidad de duplicados para víctimas de desastres); Decreto 19 de 2012, art. 30 (no se exige denuncia por pérdida); Código Electoral, arts. 62–65 (expedición de cédula y registro civil).

La Registraduría Nacional autoriza la expedición GRATUITA de duplicados de documentos de identidad y copias de registro civil para víctimas de desastres naturales (Resolución 20416 de 2019 RNEC). No se necesita denuncia por pérdida (Decreto 19 de 2012, art. 30).

Cédula de ciudadanía (adultos)

- ❖ Acuda a la Registraduría más cercana o a las jornadas especiales de cedulaación en zonas de desastre.
- ❖ Lleve registro civil de nacimiento o tarjeta de identidad anterior (si los tiene). Si perdió todo, infórmelo.



GRATUITO: El duplicado es para víctimas de desastre natural

Tarjeta de identidad (7 a 17 años)

- ❖ Acuda a la Registraduría con un padre o acudiente.
- ❖ Lleve registro civil de nacimiento del menor (si lo tiene).



GRATUITO: El duplicado es para víctimas de desastre natural

Registro civil de nacimiento

- ❖ Solicite copia en la Registraduría, Notaría o Parroquia donde fue inscrito originalmente.

GRATUITO: El duplicado es para víctimas de desastre natural



Si no sabe dónde fue registrado, la Registraduría puede ayudarle a buscar el registro.

TRÁMITES PARA ACCEDER A SERVICIOS DE SALUD

Fuentes: Ley Estatutaria 1751 de 2015, art. 10 lit. b) (derecho a urgencias sin documento ni pago); Ley 100 de 1993, art. 168 (atención inicial de urgencias); Ley 715 de 2001, art. 67 (garantía de urgencias); Decreto 2353 de 2015 (continuidad del servicio en EPS).

Atención de urgencias SIN documentos

- ❖ Toda persona tiene derecho a recibir atención de urgencias sin que le exijan documento ni pago previo (Ley 1751 de 2015).

Ningún hospital o clínica puede negarle la atención de urgencias.



Afiliación o reafiliación a EPS

- ❖ **Documentos: Adulto cabeza de hogar:** cédula de ciudadanía (o comprobante de trámite) y encuesta SISBEN.
- ❖ **Documentos: Hijos menores:** registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad (si aplica).

Si no tiene documentos, primero tramite los duplicados gratuitos en la Registraduría.

La EPS no puede interrumpir la continuidad del servicio de salud por problemas con la validación de identidad (Decreto 2353 de 2015).



ENCUESTA SISBEN — CÓMO SOLICITARLA

Fuentes: CONPES 3877 de 2016 (importancia estratégica del SISBEN IV); Departamento Nacional de Planeación — DNP (información general SISBEN IV); Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.8.1.1 (definición del SISBEN como instrumento de focalización).

- ❖ El SISBEN es necesario para acceder a la mayoría de los programas sociales.
- ❖ Acuda a la oficina del SISBEN de su Alcaldía Municipal.
- ❖ Documento necesario: documento de identidad del jefe del hogar.

El SISBEN no asigna subsidios directamente; la asignación la hacen los programas sociales con base en el puntaje.

Si cambió de vivienda o su situación cambió por el desastre, solicite actualización.



SUBSIDIOS Y AYUDAS DEL ESTADO

Fuentes: Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres); Resolución 2551 de 2025 DAPS (atención priorizada por desastre); Ley 3 de 1991 (subsidio de vivienda para damnificados); Decreto 1071 de 2015 (vivienda rural en calamidad); Resolución 542 de 2023 DAPS (Familias en Acción); Ministerio de Justicia – LegalApp; Sentencia T-903 de 2013 (acción de tutela por desastre natural).



Ayuda humanitaria de emergencia

- ❖ Alojamiento y alimentación transitoria son responsabilidad de la Alcaldía Municipal.
- ❖ La UNGRD coordina la ayuda a nivel nacional.



Colombia Mayor (adultos mayores)

- ❖ Para adultos mayores sin pensión en pobreza extrema.
- ❖ Requisitos: ser colombiano, haber vivido en Colombia los últimos 10 años, tener mínimo 59 años (hombres) o 54 años (mujeres), no tener ingresos suficientes, estar en SISBEN IV.
- ❖ Solicitar en la oficina de Atención al Adulto Mayor de la Alcaldía, la Personería o la Defensoría del Pueblo.



Familias en Acción

- ❖ Para familias con hijos menores de edad.
- ❖ Se identifica a los beneficiarios a través del SISBEN IV.
- ❖ Si no hay adulto en la familia, un adolescente entre 14 y 17 años puede inscribirse.
- ❖ En caso de desastre natural declarado oficialmente, Prosperidad Social puede atender de manera prioritaria a personas u hogares afectados por desastres.



Subsidio de vivienda

- ❖ Quienes ya recibieron subsidio y su vivienda fue afectada tienen derecho a postularse nuevamente (Ley 3 de 1991).
- ❖ Mujeres cabeza de familia tienen tratamiento preferente.



¿A DÓNDE ACUDIR? — RUTAS Y LÍNEAS DE AYUDA

Fuentes: Ministerio de Justicia — LegalApp; UNGRD — línea gratuita 018000113200; Defensoría del Pueblo (orientación ciudadana, www.defensoria.gov.co); Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia — ICBF, línea 141).

Entidad	Para qué sirve	Cómo contactar
Alcaldía Municipal	Registro de damnificados, SISBEN, ayuda humanitaria	Acudir personalmente
UNGRD	Orientación sobre atención de emergencias	Línea gratuita 018000113200
Registraduría Nacional	Duplicados de cédula, tarjeta de identidad, registro civil	Sede más cercana o jornadas especiales
Defensoría del Pueblo	Orientación, acompañamiento, defensa de derechos	www.defensoria.gov.co o sede regional Línea gratuita 018000914814
Personería Municipal	Orientación, defensa de derechos, remisión a programas	Sede municipal
ICBF	Protección de niños, niñas y adolescentes, alimentación	Línea 141
Línea de emergencias	Emergencias generales	123
Cruz Roja Colombiana	Ayuda humanitaria, primeros auxilios	Sede local

En Cali, Pereira, Manizales y Quibdó: acuda a las Alcaldías respectivas, Defensorías Regionales y Personerías Municipales de cada ciudad para rutas de atención prioritaria.

RECUERDE

Fuentes: Ley 1751 de 2015 (urgencias sin documento); Resolución 20416 de 2019 RNEC (gratuidad de duplicados); Resolución 2551 de 2025 DAPS (atención priorizada por desastre); Sentencia T-903 de 2013 (acción de tutela ante desastres).

- ❖ La atención de urgencias en salud es un derecho. No le pueden negar la atención ni exigirle documentos o pagos.
- ❖ Los duplicados de documentos son GRATUITOS para víctimas de desastre natural.
- ❖ Inscribábase en el Registro Único de Damnificados (RUD) en su Alcaldía lo antes posible.
- ❖ Si agota las vías administrativas sin respuesta, puede acudir a la acción de tutela como mecanismo de protección de sus derechos.